



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 818/13

Sucre, 19 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-2461, de 29 de Julio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1246/13 de 26 de junio de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y reconsideración del **Contrato Administrativo Nº 0150/13 "Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-3, mediante Nota Sub Alcaldía. D-3 CITE Nº 423/2013 del 25 de abril y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, con Precio Referencial de Bs. 175.599,03 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 19/2013 de 07 de mayo 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 29 de abril de 2013, con Código Interno 158/13, Número de Confirmación: 1046001, **CUCE: 13-1101-00-381141-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 175.599,03** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 42/13 de 10 de mayo de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de VEINTINUEVE (29) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 13 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin cite de fecha 13 de mayo del 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de, **"Construcción Pavimento Rígido Amazonas" D-3**, con un costo de **Bs. 159.915,81** (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE con 81/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora JUGABOS representado legalmente por el Sr. Juan Luis Pérez Estrada, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 818/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 201/13 de 20 de mayo de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 13 de mayo del 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **“Construcción Pavimento Rígido Amazonas” D-3**, con un costo de **Bs. 159.915,81** (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE con 81/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora JUGABOS representado legalmente por el Sr. Juan Luis Pérez Estrada, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **“Construcción Pavimento Rígido Amazonas” D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 03 de mayo de 2013, con Prev. N° 08664, con Código SISIN A019104400000, Categoría Programática 17 0193 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 “Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público” con total autorizado de Bs. 176.000,00.- (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“Construcción Pavimento Rígido Amazonas” D-3**, se encuentra ubicado en el barrio Amazonas del Distrito 3 de la ciudad de Sucre. Con el fin de mejorar la transitabilidad al barrio Amazonas sobre todo en época de lluvia. El proyecto contemplara en total 735.00 m², de pavimento rígido con un espesor 18 cm, según a la configuración de vía y características propias de suelo y ubicación, la población a beneficiar es de 165 familias afiliadas por lo tanto 759 habitantes conforman al barrio Amazonas.

Que, según informe N° 1101/12 de fecha 16 de octubre de 2012 se identifica planimetría de Reordenamiento de loteo a nombre de Felipe Serrudo Ortiz, aprobado en fecha 21 de Marzo de 2001 por Res. Municipal N° 318/00, como producto urbano se identifica vía con una sección de 16:00 m, la misma considera 2.50 m para acera. De acuerdo a documentación que adjunto (copia parcial de loteamiento informado), se certifica área con uso de suelo destinada a Vía propiedad del G.M.S.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 150/2013 de fecha 29 de mayo de 2013 para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AMAZONAS” D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- Ficha ambiental de fs. 21 a fs. 39
- Estudio de Suelos a fs. 41
- Especificaciones Técnicas de fs. 47 a fs. 70
- Certificación Presupuestaria de fs. 83 a fs. 83-A
- Certificación de Uso del Suelo de fs. 85 a fs. 86
- Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 92 a fs. 95
- Documento Base de Contratación de fs. 222 a fs. 236
- Número de Identificación Tributaria a fs. 297
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 299
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs.300
- Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 301
- Póliza de Garantía de correcta inversión de Anticipos a fs. 302



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 818/13

- Registro de Comercio de Bolivia a fs. 303
- Solicitud de retención del 7% en sustitución de garantía de cumplimiento de contrato a fs. 308.

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 99
- Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 100
- Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 239
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 240
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 241 a fs. 243
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 248 a fs. 259
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 260
- Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 260 a fs. 265
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 287 a fs. 288
- Resolución de Adjudicación de fs. 305 a fs. 306
- Nuevo Informe Complementario por la Comisión de Evaluación de fs. 316 a fs. 317
- Informe Legal N° 303/2013 de fs. 319 a fs. 320

Que, según Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal N° 504/13 de fecha 17 de junio de 2013 RECHAZA la suscripción del Contrato Administrativo N° 0150/2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Consultora y Constructora JUGABOS representado legalmente por el Sr. JUAN LUIS PERES ESTRADA para la ejecución de la Obra, "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AMAZONAS**" D-3, por contravenir al NUMERAL 16 APLICACION DE LOS METODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION, en su punto 16.5.2 Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo del **Documento Base de Contrataciones (DBC)**.

Que, revisando la planilla de Análisis de Precios Unitarios del Ítem 0011 BORDILLO DE Hº Sº TIPO B (O.12X0.20X0.40 INCL EXCAVACION) e Ítem 0010 con el nombre CORDON ANTISOCACION Hº Cº TIPO "A" 50% P.D. en el Cual no se considera el insumo de Agua tal como lo SOLICITA las Especificaciones del Documento Base de Contrataciones.

Que, según nota RPA-ANPE CITE 520/2013 de fecha 19 de julio de 2013 a solicitud expresa de la Sub Alcaldía D-3, con nota: SAD-3 cite N° 738/2013, se instruye a Dirección de Contrataciones-RPAS, obtención de Informe Técnico para la representación de los alcances de la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal N° 504/13; en virtud a ello la comisión correspondiente ha elaborado del informe referido al proceso de contratación para: CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AMAZONAS, que tengo a bien remitir a usted para los fines señalados.

Que, según el Informe Complementario de fecha 18 de julio de 2013 informan que revisando los volúmenes y los rendimientos que se precisan en los ítems 9 y 10 no son considerables como para modificar sustancialmente el presupuesto presentado por el proponente; aclarando la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 818/13

justificación y haciendo una relación de volúmenes y costos, se requiere un aproximado de 3 m³ para los ítems observados el costo por metro cubico (m³) de agua es de 3 Bs.

Así cabe mencionar que el proyecto se encuentra en el área urbana, donde este insumo no necesita de un costo adicional para su adquisición en cantidades menores y además estos gastos pueden ser absorbidos por los gastos generales, el cual el contratista propone en los análisis de precios unitarios.

Que, según informe legal N° 303/2013 de fecha 17 de junio de 2013, en virtud a que las observaciones obedecen a aspectos netamente técnicos los cuales han sido valorados íntegramente por los miembros de comisión de Calificación designados para tal efecto e, en estricta aplicación de las funciones atribuidas por el Artículo 38 párrafo III del D.S. N° 181, el responsable del Proceso de Contratación solicita a los Responsables de la Comisión de Calificación una complementación obtenido como resultado informe Técnico de fecha 18 de julio de 2013 el cual justifica técnicamente la no consideración el insumo agua.

Que, dentro ese marco, y fundamentalmente porque a la fecha existe la necesidad de contratar dicho objeto, esta dirección jurídica recomienda a su autoridad, que al amparo de la Sentencia Constitucional N° 0167/2012 y el artículo 22 de la Ley de Municipalidades preceptos jurídicos concordantes con el artículo 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, El Honorable Alcalde Municipal solicita la reconsideración de la Resolución Municipal N° 504/12 y aprobación del Contrato Administrativo N° 150/2013.

Que, en Sesión N° 56 de fecha 13 de agosto de 2013 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la Concejal Lic. Lourdes Millares indica que en el Ultimo taller con el Ejecutivo de fecha 09 de agosto se toma la línea que en caso de que solamente falte el insumo de agua en cualquiera de los ítems en los procesos de contratación no deben ser rechazados ya que los mismos están contemplados en Gastos Generales y también cuando se trate de materiales que no signifique un costo, en cuanto al resto apegado a la Ley.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 818/13

- Art. 1.- RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Municipal N° 504/13** de 17 de junio de 2013, en virtud a que las observaciones han sido valorados íntegramente por los miembros de la comisión de Calificación designados para tal efecto, en estricta aplicación de las funciones atribuidas por el Artículo 38 parágrafo III del D.S. N° 181; el Responsable del Proceso de Contratación solicita a los Responsables de la comisión de Calificación una complementación obtenida como resultado de un informe técnico el cual justifica técnicamente la no consideración del insumo agua en los Ítems 9 y 10 ya que son absorbidos por los gastos generales además de que no son considerados como para modificar el presupuesto presentado por el proponente para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AMAZONAS" D-3.**
- Art. 2.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 150/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa unipersonal Consultora y Constructora JUGABOS representado legalmente por el Sr. **JUAN LUIS PEREZ ESTRADA** para la ejecución de la Obra, **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AMAZONAS" D-3** de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 159.915,81 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE con 81/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO.
- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 7.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AMAZONAS" D-3 Contrato Administrativo N° 150/2013**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.



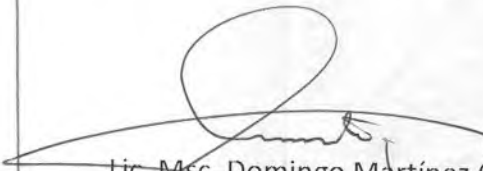
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 818/13

- Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 9.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 10.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 11.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

